

de marzo año de mill setecientos cinquenta y quatro;
 el Sexto dia de Joseph de la Peña Abogado de los
 R. Concejos y Alcaldemad. p. de M. de la dha Ciudad en
 Junta del Acuerdo de Cines el mismo, y testam. puesto
 a su Continuacion: Dixo y dio a mandar y Mandó
 se guarde y cumpla, lo Deliberado en el, a conuegencia
 de la Proposicion de D. Pedro Baveza, quien se de
 luego Caponga, Declare y manifieste a esta Ciudad,
 el medio y modo de aumentar el Causal o fondo
 de su Pósito, con quinientos Ducados anuales, que se
 se ha representado a la suplicacion, lo que execute
 y executare, con apenzamiento de que en su defecto
 se proceda a lo que haia lugar, graduando su
 nidad, como una novena de con fianza, In
 juriosa e, o fuerza, a la dha. y p. lo que Nulca
 de dho. testimonio, conaxa el Expreso de Pedro
 Baveza, en haver Proxunpido que no lo seria
 p. que en el Ayuntamiento de dha Ciudad no se
 haria Jurisura, p. diferentes fines Particulares
 que haia en el, Cuias Dotes en alto Grado In
 decoradas y distinguidas, no pudiesen a la verdad
 Desbazerse, con la Expresion, e Inmortal su
 cio de no haverse Proferido, con animo de agraviar;
 y dio a su mismo mandar y Mandó, se le saquen
 cinquenta Ducados de Bellon e multa aplicados,
 a Disposicion de el, y Senores de la R. Chanc.
 de Granada, apenzandole, que en lo subsiguiente

